



DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

El FSE invierte en tu futuro

A.- Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse

Las actuaciones de la Acción Estratégica en Salud susceptibles de cofinanciación tienen como objetivos fomentar tanto la formación como la contratación en el ámbito de la I+D+i.

Así, la actuación Contratos predoctorales de formación en investigación en salud PFIS e i-FPIS, deben dirigirse específicamente a la formalización de contratos predoctorales destinados a la formación inicial de investigadores en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral. Los contratos Río Hortega, por su parte, deben estar dirigidos a la formalización de contratos para profesionales que hayan superado la Formación Sanitaria Especializada y que se dirijan al desarrollo de un plan de formación en investigación en ciencias y tecnologías de la salud.

Por otra parte, las actuaciones de fomento de la contratación, en la modalidad de contratos Miguel Servet tipos I y II, deben estar específicamente destinadas a la contratación de Doctores de acreditada trayectoria investigadora en centros del ámbito del Sistema Nacional de la Salud (SNS); mientras que los contratos Sara Borrell, deben tener como objeto específico la contratación, en centros del ámbito del SNS, de Doctores recién titulados en el campo de las ciencias y tecnologías de la salud que permita perfeccionar su formación. Los contratos Juan Rodés, deben estar específicamente dirigidos a la formalización de contratos para personal facultativo con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud en los centros asistenciales del SNS que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) y, por último, los contratos de técnicos bioinformáticos de apoyo a la investigación en los IIS deben dirigirse a la contratación de personal para la realización de actividades científico-técnicas en los IIS dirigidas tanto a optimizar los recursos tecnológicos disponibles y beneficiarse de las infraestructuras computacionales ofrecidas por la Plataforma de Bioinformática así como ofrecer servicios de bioinformática al conjunto de los grupos de investigación de los IIS.



B.- Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago

El Anexo I a cada una de las citadas resoluciones señala las condiciones económicas de concesión de cada una de las ayudas. Además, cada una de las Resoluciones señala los plazos de incorporación de los adjudicatarios a los centros receptores así como las condiciones para la remisión de los contratos formalizados y los plazos de ejecución de las actividades.

Se señala, asimismo, los plazos de justificación tanto económica como científica y condiciona la financiación de cada anualidad a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes así como a la presentación en tiempo y forma de las justificaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

C.- Información en relación a las obligaciones que se asumen como beneficiario de una ayuda FSE

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Acreditar ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio (ISCIII) la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno.

d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las



ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente, en especial en lo referente a la mención de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, incluyendo el emblema de la Unión Europea y el lema del Fondo Social Europeo "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, el Reglamento (UE) nº 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

i) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (*Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020*).

2. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, deberán:

a) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio (ISCIII) en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

b) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.



c) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

d) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

e) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se pone a disposición de los beneficiarios finales mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del ISCIII para informarles de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.